

Contrato 71/16

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco; al día **07 siete de Abril del año 2016 dos mil dieciséis**, ante los testigos que al calce firman, comparece por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco** por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, **representado en este acto por el Licenciado Salvador González Reséndiz**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra **Grupo Geritex, Sociedad Anónima de Capital Variable** representada en este acto por el Ciudadano **Gino Gerini Martínez Gallardo**, y a quien en lo sucesivo se le denominará **EL PROVEEDOR**, al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).-Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 14 fracción LXVI y Sexto Transitorio del decreto 24395/LX/13, aprobado el día 24 veinticuatro del mes de febrero del año 2013 dos mil trece y publicado el día 27 veintisiete del mes febrero de la misma anualidad, bajo el número 21 Ter. Edición especial, que contiene la expedición de citado ordenamiento jurídico.

b).- Comparece por conducto del **Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración** de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

c) Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara el apoderado de "EL PROVEEDOR":

a).- Que mediante la Escritura Pública número 6,909 seis mil novecientos nueve, de fecha 11 once del mes de Diciembre del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Villa Flores, Notario Público Número 125 ciento veinticinco de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada "**GRUPPO GERITEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE**", la cual fue inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante folio mercantil electrónico número 71356*1 siete, uno, tres, cinco, seis, asterisco, uno.

b).- Que el Ciudadano Gino Gerini Martínez Gallardo, se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de su representada en su carácter de Administrador único, tal como lo acredita en la escritura anteriormente referida, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

c).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en calle Doctor Roberto Michel número 722 setecientos veintidós C, en la Colonia San Carlos, Guadalajara, Jalisco, Teléfono 36199210 y fax 36197182.

d).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P21623 (letra "P" dos, uno, seis, dos, tres)** y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS ESTATALES**, se origina con motivo de la **LICITACION PUBLICA LOCAL LPL06/2016** respecto de la "**ADQUISICIÓN DE MOCHILAS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA, DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016**" del que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR** en las **partidas 5 cinco y 8 ocho**, lo anterior mediante el **Resolutivo número 20/16** emitido el día 14 catorce de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis, por la Comisión de Adquisiciones y

Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco. Así mismo, se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de adquisición, en lo subsecuente **LAS BASES y su junta aclaratoria de fecha 02 dos del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis.**

SEGUNDO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la **Secretaría de Desarrollo e Integración Social**, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la Adquisición de **Mochilas para Estudiantes de Educación Básica del Programa de Mochilas** con los útiles de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, a lo que se refieren las siguientes partidas:

PARTIDA	CANTIDAD HASTA POR	ARTICULO	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A.	TOTAL
5 CINCO	116,210 CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ MOCHILAS	MOCHILA ESCOLAR PARA 5° QUINTO AÑO DE PRIMARIA	\$51.50 CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL	\$5'984,815.00 CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.
8 OCHO	117,214 CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MOCHILAS	MOCHILA ESCOLAR PARA 2º PRISEGUNDO AÑO DE SECUNDARIA	\$51.50 CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL	\$6'036,521.00 SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.
ESPECIFICACION DETALLADA	<p>Material: <u>fabricado en material de PVC de 600*600d; nylon 100% poliéster de 190T color negro como forro interior.</u> Cierre reforzado de cadena en espiral, de 5 mm, en poliéster; Medidas mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo: 18 cm; • Alto: 42 cm; y • Ancho: 28 cm. <p>Otras especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>El cuerpo de la mochila deberá ser de forma redondeada.</u> • Deberán contar con un refuerzo de cinta de polipropileno color negro de alta resistencia de 3.5 cm de alto, cocido de extremo a extremo, para refuerzo de tirantes. Deberá llevar costura reforzada, formando un rectángulo para sujeción de la Asa. La costura cruzada de sujeción de la Asa, deberá iniciar desde el vértice superior del rectángulo y terminar en el vértice inferior opuesto, de izquierda a derecha o viceversa, formando una "X". • Tirantes acolchados con relleno de hule espuma con un espesor mínimo de 5 mm. con costura al medio, con bies de nylon de 1 cm en los costados del tirante. • Bolsa lateral de tela mesh con borde superior cubierto por bies elástico. • Agarradera de alta resistencia en poliéster negro con una base <u>de 18 cms. y una altura de 15 cms.</u> Costura oculta por un bies. <p>Bolsa frontal del mismo material del cuerpo de la mochila <u>con una forma redondeada</u> con cierre <u>del número #5</u> de las mismas características al cierre de la bolsa principal, con una medida de 20.5 cms de base y una altura de 30 cms. Las impresiones deberán ser realizadas en técnica SUBLIMADA, de acuerdo a las especificaciones indicadas en la validación grafica de la Dirección de Publicaciones del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>			

Los bienes anteriormente descritos deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la **LICITACION PUBLICA LOCAL LPL06/2016 respecto de la "ADQUISICION DE MOCHILAS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA, DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACION SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016"**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto del presente contrato serán entregados a más tardar el día **31 treinta y uno de Mayo de 2016 dos mil dieciséis**, en las cabeceras de los 125 municipios comprendidas dentro del programa.

Se considerará que **EL PROVEEDOR** ha entregado correctamente los bienes objeto de este contrato, una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del personal responsable del proyecto de **LA DEPENDENCIA**, bajo la estricta responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de **LA DEPENDENCIA**.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales a entera satisfacción por parte de **LA DEPENDENCIA**.

La entrega deberá realizarse en cajas de cartón corrugado de 32 puntos de 35x40x60. Las cajas deberán contener los paquetes que serán entregados en bolsa plástica calibre 300. Las cajas serán agrupadas en paletas de 20 (veinte) cajas y emplayadas para su entrega.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del **07 siete de abril de 2016 dos mil dieciséis al 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. **EL PROVEEDOR** fija un precio para el objeto de este contrato por la cantidad de **\$13'944,749.76** (Trece millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y nueve

Pesos 76/100 Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido. El cual se desglosa de la manera siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD HASTA POR	ARTICULO	PRECIO UNITARIO CON I.V.A. INCLUIDO	TOTAL
5 CINCO	116,210 CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ MOCHILAS	MOCHILA ESCOLAR PARA 5° QUINTO AÑO DE PRIMARIA	\$51.50 CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL	\$5'984,815.00 CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.
8 OCHO	117,214 CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE MOCHILAS	MOCHILA ESCOLAR PARA 2° PRISEGUNDO AÑO DE SECUNDARIA	\$51.50 CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL	\$6'036,521.00 SEIS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.
TOTAL				\$12'021,336.00 DOCE MILLONES VEINTIUN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100
I.V.A.				\$ 1'923,413.76 UN MILLON NOVECIENTOS VENTITRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 76/100
GRAN TOTAL				13'944,749.76 TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 76/100

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago a **EL PROVEEDOR**, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a partir de que se presenten los documentos para el inicio de su validación en **LA SECRETARÍA** en el inmueble ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, respectivamente de lunes a Viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas:

Pago de parcialidades:

- Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100 R.F.C. **SPC130227L99**, validada por **LA DEPENDENCIA**.
- 2 dos copias del contrato.
- 2 dos copias del Acta de Resolución de Adjudicación
- 2 dos copias de la garantía señalada en la cláusula séptima de este contrato.

Pago del finiquito:

- Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100 R.F.C. **SPC130227L99**, validada por **LA DEPENDENCIA**.
- 2 dos copias del contrato.
- 2 dos copias del Acta de Resolución de Adjudicación
- 2 dos copias de la garantía señalada en la cláusula séptima.

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía a favor de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, equivalente al 10% del monto total del contrato (Impuesto al Valor Agregado incluido), junto con su comprobante de pago, depósito o consignación correspondiente, misma que podrá ser exigible en cualquier caso que incumpla con alguna de las obligaciones pactadas, así como por la mala calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegare a presentar los bienes objeto de este contrato.

Dicha garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, deberá ser renovada tantas veces sea necesario para cubrir la terminación del mismo, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

Ante cualquier modificación de las obligaciones, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía por 12 doce meses equivalente al 10% de la ampliación correspondiente, y deberá presentarse dentro de un plazo no menor a 5 cinco días naturales contados a partir de la firma de dicho acuerdo.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que son de la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones detalladas en **LAS BASES** y lo acordado en la **Junta Aclaratoria de fecha 02 dos de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, requeridas por **LA SECRETARÍA**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma los bienes objeto de este contrato por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del contrato, el 3% tres por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre en 1 uno a 05 cinco días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre de 06 seis a 10 diez días naturales y el 10%, diez por ciento cuando el atraso en su entrega

se encuentre de 10 diez a 20 veinte días naturales, de 21 veintiún días en adelante se podrá rescindir el contrato.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los bienes en los tiempos y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. **EL PROVEEDOR** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por **LA SECRETARÍA** o **LA DEPENDENCIA** por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. **LA SECRETARÍA** podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, PROPUESTA y lo acordado en la junta aclaratoria de fecha 02 dos de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis** y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en el anexo 1 uno de **LAS BASES** y/o cuando difieran de dicho anexo en perjuicio de **LA SECRETARÍA** y/o **LA DEPENDENCIA**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CESION. **EL PROVEEDOR** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. **EL PROVEEDOR** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto de este contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento de la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DECIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. **LA DEPENDENCIA** será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones solicitadas en el anexo 1 uno de **LAS BASES, PROPUESTA y lo acordado en la junta aclaratoria de fecha 02 dos de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA SEPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las



partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES, y lo acordado en la junta aclaratoria de fecha 02 dos de Marzo del año 2016 dos mil dieciséis** y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman las partes de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno de Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">C. Gino Gerini Martinez Gallardo Representante Legal de Gruppo Geritex, Sociedad Anónima de Capital Variable.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Lic. Enrique Moreno Villalobos. Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

La presente hoja de firmas forma parte del contrato número 71/16 de fecha 07 siete del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la empresa "Gruppo Geritex, Sociedad Anónima de Capital Variable". YGA